

Resolución de la Dirección del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos de 25 de junio de 2014, para la utilización de firma electrónica en convenios suscritos entre el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos y las entidades beneficiarias de las subvenciones de acciones descentralizadas del Programa Erasmus+.

La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, define en su artículo 3.1 la firma electrónica como "el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante". Asimismo, en su artículo 3.4 se dispone que los datos consignados mediante la firma electrónica tienen el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los datos consignados en papel.

El Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa "Erasmus+", de educación, formación, juventud y deporte establece que el Programa debe centrarse en la accesibilidad de la financiación y en la transparencia de los procedimientos administrativos y financieros, en particular mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y de la digitalización.

La creación de un único programa de educación, formación, juventud y deporte, debe conseguir una simplificación y racionalización y unas sinergias significativas en la gestión del Programa ERASMUS +. La mejora de la ejecución y la calidad de los gastos deben ser los principios que orienten la consecución de los objetivos del Programa, asegurando al mismo tiempo una utilización óptima de los recursos financieros.

La firma de diversos convenios para la subvención de los proyectos europeos con las instituciones beneficiarias le corresponde al Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos para llevar a cabo la gestión de las acciones recogidas en el Programa ERASMUS +.

En virtud de cuanto antecede, se resuelve lo siguiente:

Primero. Se establece la posibilidad de utilizar firma electrónica reconocida en los convenios de subvención entre el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos y otras instituciones.

Segundo. Los convenios de subvención correspondientes a la "Convocatoria 2014" podrán ser firmados electrónicamente por el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos y las instituciones beneficiarias. Para ello, cada entidad beneficiaria podrá descargarse de la web del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos el convenio de subvención correspondiente, y firmarlo mediante firma electrónica reconocida. Posteriormente, se deberá remitir de forma electrónica al Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos para su firma por parte de la Directora del Organismo, quien a su vez firmará también electrónicamente el convenio correspondiente y lo pondrá a disposición de la institución beneficiaria. En todo caso, los convenios de subvención sólo surtirán efecto si contienen las firmas válidas tanto de la institución beneficiaria como del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos.

Tercero. La presente Resolución se publicará en la web del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos www.oapee.es, en la que también se podrá encontrar una guía con la descripción del procedimiento para la firma electrónica de los convenios.

Madrid, 25 de junio de 2014

La Directora del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos


María del Mar Duque García

